



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 30 DIC 1988

Visto el Expediente N° 113.055/88 y agregados (Carpeta N° 10.699) iniciado por el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", área de la Secretaría de Salud, el que está relacionado con atención odontológica de pacientes infecciosos y,

CONSIDERANDO:

Que la atención odontológica de patologías infecciosas tales como hepatitis, lepra, sífilis, TBC, gangrenas no específicas, SIDA, etc. se lleva a cabo en el área de odontología del Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz";

Que dada la particularidad que revisten las patologías infecciosas en general y el SIDA en particular, es imprescindible la formalización del área específica que opere como centro de referencia, derivación e investigación y favorezca el desarrollo del conocimiento y su aplicación en las complicaciones de tipo odontológico que deriven de las enfermedades infecciosas;

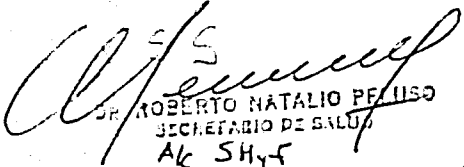
Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 31° inciso d) de la Ley Orgánica Municipal N° 19.987;

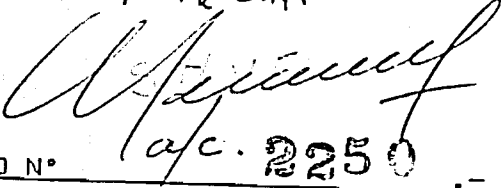
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

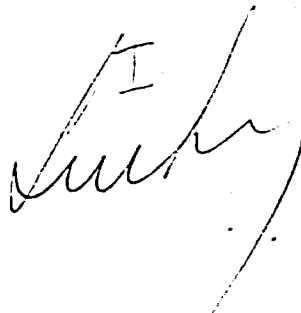
- Art.1°.- Créase en el Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz", la sección Odontología de Infecciosas (Carrera Municipal de Profesionales de Salud) con dependencia de la Sub-Dirección Médica del citado nosocomio, de la Dirección General Establecimientos Asistenciales, área de la Secretaría de Salud.-
- Art.2°.- Apruébanse las tareas correspondientes al cargo que se crea por el precedente artículo de acuerdo al Anexo "I" el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente ordenamiento.-

- Art.3°.- Modificase el Decreto N° 5164/83 y sus modificatorias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente norma.-
- Art.4°.- El gasto correspondiente que demanda el presente fue previsto mediante Decreto N° 1351/93.-
- Art.5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud y Hacienda y Finanzas
- Art.6°.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Salud y a las Dirección General de Recursos Humanos.-


DR. ROBERTO NATALIO PERILLO
SECRETARIO DE SALUD
Ak SH-5


a/c. 2250
DECRETO N°

2250





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Anexo "I" del Decreto N°

/93

CREACION SECCION ODONTOLOGIA DE INFECCIOSAS

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MURIZ"

SECCION ODONTOLOGIA DE INFECCIOSAS

TAREAS

SUPERVISAR:

- 1.- La atención de los pacientes con patologías de infecciosas en general y SIDA en particular, que requieren de su especialidad y que concurren a la consulta ambulatoria y consultas solicitadas por otros sectores del Establecimiento asesorando en todos los aspectos vinculados con su especialidad.-
- 2.- El cumplimiento de técnicas y procedimientos quirúrgicos que hacen a la atención médica del área a su cargo.-
- 3.- El control y seguimiento ambulatorio de los pacientes de su especialidad que hubieren estado hospitalizados y solicitar su reinternación en aquellos casos en los que, por las características del tratamiento a seguir así lo requieran.-
- 4.- La repartición de los profesionales del sector en las reuniones anátomo-clínicas de los temas de su especialidad.-

I



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto 2250 / 1993

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.